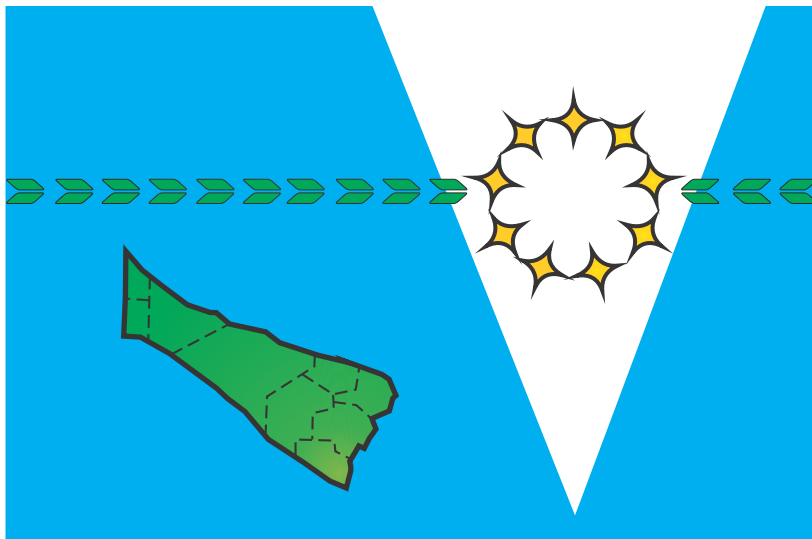


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
N° 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 08 PAGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXI

FORMOSA, 06 DE JULIO DE 2020

11.546

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:..... **Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**Dr. ANTONIO EMERITO FERREIRA**
Ministerio Secretario General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. JOSÉ LUIS DÉCIMA**
Ministerio de Cultura y Educación:.....**Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**
Ministerio de Turismo:.....**A/C. Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:.....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

-LEY N° 1690-

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Incorpórese como inciso 21) del artículo 7° del Código Fiscal de la Provincia de Formosa -Ley N° 1589- y sus modificatorias, el siguiente texto:

"21) Establecer categorías representativas de los distintos niveles de riesgo fiscal en las que se incluirán a los contribuyentes y/o responsables de todos los tributos que administre la Dirección, en función del grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales a su cargo. Los perfiles serán determinados en la forma y condiciones que establezca la Dirección por reglamentación, de acuerdo a parámetros objetivos que surjan de la información disponible en la base de datos del organismo fiscal.

Asimismo, en relación a las categorías representativas de mayor riesgo fiscal, la Dirección podrá establecer acciones de fiscalización y control diferenciadas, fijación de alícuotas incrementadas de retención, percepción y/o recaudación, entre otras medidas."

Artículo 2°.- Modifícase el tercer párrafo del artículo 25 del Código Fiscal de la Provincia de Formosa -Ley N° 1589-, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Asimismo, no se podrá autorizar o efectuar pagos a proveedores de bienes, obras y/o servicios de la Provincia de Formosa, de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, si no se encuentra acreditada la inexistencia de deudas fiscales, mediante la correspondiente certificación expedida por la Dirección Conforme la reglamentación que dicte al efecto."

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa, el dos de julio de dos mil veinte.

DR. EBER WILSON SOLIS
VICEGOBERNADOR
Presidente Nato de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Formosa

DRA. GRISELDA SERRANO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Legislatura de la
Provincia de Formosa

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
DECRETO N° 151

Formosa, 06 de Julio de 2020

POR CUANTO:

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de ley, bajo el número MIL SEISCIENTOS NOVENTA;

POR TANTO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por ley de la Provincia.

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, dese al Boletín Oficial, publíquese y archívese.

G. INSFRAN
J. O. IBAÑEZ

-LEY 1691-

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 53 de la Ley Impositiva N° 1590, y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 53.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que registren cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en relación a todos los tributos que administre la Dirección y abonen sus declaraciones juradas mensuales en término, en efectivo y en relación estricta con el total de sus ingresos, gozarán de una bonificación del veinte por ciento (20%) del impuesto determinado, de acuerdo a las condiciones que fije la Dirección por reglamentación, debiendo considerar a tal efecto, las categorías representativas de riesgo fiscal elaborada por el organismo.

Los contribuyentes que no cumplieren con las condiciones de admisibilidad del beneficio, y abonaren con la reducción prevista en el primer párrafo, serán pasibles de las sanciones que le pudieran corresponder por la aplicación de la legislación fiscal vigente, sin perjuicio de la anulación de la bonificación incorrectamente computada."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa, el dos de julio de dos mil veinte.

DR. EBER WILSON SOLIS
VICEGOBERNADOR
Presidente Nato de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Formosa

DRA. GRISELDA SERRANO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Legislatura de la
Provincia de Formosa

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
DECRETO N° 152
Formosa, 06 de Julio de 2020

POR CUANTO:

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de ley, bajo el número MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO;

POR TANTO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por ley de la Provincia.

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, dese al Boletín Oficial, publíquese y archívese.

G. INSEFRAN
J. O. IBAÑEZ

-LEY N° 1692-

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Ratifícase el "Consenso Fiscal 2019", suscripto el 17 de diciembre de 2019 por el Poder Ejecutivo Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa, el dos de julio de dos mil veinte.

DR. EBER WILSON SOLIS
VICEGOBERNADOR
Presidente Nato de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Formosa

DRA. GRISELDA SERRANO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Legislatura de la
Provincia de Formosa

CONSENSO FISCAL 2019

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2019, el señor Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante, "CABA"), declaran:

Que, con fecha 23 de mayo de 2016, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras de diecinueve (19) provincias, la CABA y el Ministerio del Interior de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo, posteriormente ratificado por el Honorable Congreso de la Nación por medio de la Ley N° 27.260.

Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Estado Nacional, veintidós (22) provincias y la CABA, celebraron el Consenso Fiscal (en adelante "Consenso Fiscal 2017"), por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones. Dicho acuerdo fue ratificado por el Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 27.429, mientras que veintiún (21) provincias y la CABA hicieron lo propio a través de sus respectivas legislaturas.

Que, en el año 2018, resultó necesario adecuar algunas disposiciones de lo acordado en el Consenso Fiscal 2017. Por tal motivo, con fecha 13 de septiembre de 2018, el Estado Nacional, dieciocho (18) provincias y la CABA, celebraron el "Consenso Fiscal 2018", que fue ratificado por Ley N° 27.469.

Que nuestro país atraviesa una grave crisis económica que impacta especialmente en los estratos más bajos de la sociedad. Entre los años 2015 y 2019, el Producto Interno Bruto (PIB) se contrajo más de un cinco por ciento (5%) y el PIB per cápita un ocho por ciento (8%). A la vez, las sucesivas devaluaciones del tipo de cambio y los alarmantes niveles de inflación han generado un incremento patente de la pobreza, que supera el treinta y cinco (35%) de la población.

Que la tasa de desempleo ha crecido hasta diez puntos con seis por ciento (10,6%), con mayor impacto entre los jóvenes, donde alcanza el dieciocho por ciento (18%) de los hombres y el veintitrés por ciento (23%) de las mujeres.

Que, asimismo, la sostenibilidad de la producción se encuentra seriamente comprometida ante la imposibilidad de acceder al crédito, por las elevadas tasas de interés, y los aumentos constantes de las tarifas de los servicios públicos. Ambas situaciones también impactan de lleno en la vida de las familias.

Que tampoco puede omitirse el enorme peso de una deuda pública que, en su mayor parte. Fue contraída durante los últimos cuatro (4) años, en moneda extranjera y con acotados plazos de repago. Estos fondos no fueron utilizados para ampliar o mejorar la capacidad productiva y exportadora del país, por lo que Argentina enfrenta severas dificultades para hacer frente a los vencimientos de las obligaciones reseñadas.

Que en un escenario como descripto, ante una depresión de la economía nacional que ha provocado un aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de la población, resulta imprescindible introducir modificaciones a los compromisos asumidos por el Estado Nacional, las provincias y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018.

En virtud de lo expuesto, por el Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA, celebran este acuerdo, por medio del cual se conviene lo siguiente:

I. Suspensión.

Suspender, hasta el día 31 de diciembre del año 2020, la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m), y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y su modificatorio, el Consenso Fiscal 2018, de fecha 13 de septiembre de 2018.

La suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida precedentemente, operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas para el período 2020, resultando, por lo tanto, exigibles a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellas previstas para los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

II. Procesos Judiciales.

Conformar una comisión de evaluación del impacto de la implementación de los Decretos Nros. 561/2019 y 567/2019 en las finanzas provinciales, suspendiendo, por el término de un (1) año, el trámite de los procesos judiciales iniciados por las Provincias firmantes contra el Estado Nacional, y absteniéndose de iniciar

procesos por idéntica causa, aquellas que aún no lo hubieran hecho.

Dentro del plazo arriba indicado, dicha Comisión propondrá las medidas y cursos de acción que posibiliten una solución integral, de carácter no adversarial, para la problemática subyacente en los aludidos procesos.

III. Implementación.

Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El presente acuerdo producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
DECRETO N° 153
Formosa, 06 de Julio de 2020

POR CUANTO:

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de ley, bajo el número MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS;

POR TANTO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por ley de la Provincia.

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, dese al Boletín Oficial, publíquese y archívese.

G. INSFRAN
J. O. IBAÑEZ

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nº 400

FORMOSA, 24 DE JUNIO DE 2020

VISTO:

El Expediente Nº A-64028/18-SGPE-EXP-ALLENDE EUGENIO JOSE – DNI/CUIT: 24472629S. C.U.S. POR 717 HS. EST. LA SEVERA, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada actuación corresponde a Proyecto Productivo con solicitud de Cambio de Uso del Suelo (C.U.S.), y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), presentado ante diferentes reparticiones de este Ministerio y el "Equipo Técnico Evaluador de Proyectos de Cambio de Uso del Suelo-CUS" que fuera conformado por Resolución Nº 777/14;

Que, consta en dichas actuaciones los dictámenes técnicos elaborados por el Equipo Técnico Evaluador antes mencionado, los cuales especifican haberse dado cumplimiento con los requerimientos técnicos y legales exigidos, relativos a la presentación y documentación del proyecto, correspondiendo dar curso a los pasos pertinentes exigidos en la Ley Provincial Nº 1.660 (POT-For);

Que, el Art. 4º de la Ley Nº 1.660 -PRINCIPIOS E INTERPRETACION ARMONICA del POT-For, establece que el Ordenamiento Territorial se ajustará a los principios establecidos en el Artículo 4º de la Ley General del Ambiente Nacional Nº 25.675, en congruencia con los artículos 4º, 5º, 7º, 8º, 11º, 14º, 16º, 17º y 18º de la Ley Nº 1.060 de Ecología y Medio Ambiente;

Que, mediante el art. 28º, apartado II, inc. b) se establece el tipo de participación pública para los proyectos de esta envergadura y complejidad y mediante la Resolución Nº 042/12 (MPyA) de fecha 17 de Enero de 2012, se implementa el mecanismo para la convocatoria a consulta pública, como instancia obligatoria que asegure el derecho ciudadano a ser consultado y a opinar en procedimientos administrativos relacionados con la preservación y protección del ambiente;

Que, en el marco de las normativas referidas precedentemente, la Autoridad de Aplicación debe garantizar la participación ciudadana para proyectos productivos del tipo presentado, promoviendo de forma activa el rol de participación democrática en temas de interés, para lo cual es necesaria la aplicación de la metodología;

Que, corresponde por tanto disponer a la consideración ciudadana el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Productivo Identificado como: Establecimiento: "LA SEVERA", con una superficie total del predio

de CINCO MIL TREINTA Y OCHO HECTAREAS, DOS AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS (5.038 ha., 02 a., 96ca.), planteando Cambio de Uso de Suelo por SETECIENTAS DIECISIETE HECTAREAS (717 ha.), para crear una unidad productiva dedicada a la producción de carne bovina con introducción de pastura implantada; Propietario: INVERSORA KEMFOLD S.A.; Nomenclatura Catastral: DEPARTAMENTO 04 – CIRCUNSCRIPCIÓN XV – PARCELAS 1 y 21, Departamento PATIÑO, Provincia de Formosa;

Que, se han cumplimentado con los requerimientos normativos pertinentes de presentación, contenidos en cada una de las actuaciones antes citadas;

Que, el Ministerio de la Producción y Ambiente, es Autoridad de Aplicación de las Leyes Provinciales Nº 1.060 y 1.660;

Que, a fs. 331 consta dictamen de la Asesoría Legal de este Organismo;

Que, por lo expuesto es necesario dictar el instrumento administrativo pertinente, para dar forma legal al presente acto;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las normativas citadas;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVOCASE a Consulta Pública, previa a la aprobación del Proyecto Productivo con CUS, a efectos de consultar la opinión de la población el Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto de Cambio de Uso del Suelo, en el Establecimiento: "LA SEVERA", con una superficie total del predio de CINCO MIL TREINTA Y OCHO HECTAREAS, DOS AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS(5.038 ha., 02 a., 96ca.);planteando Cambio de Uso de Suelo por SETECIENTAS DIECISIETE HECTAREAS (717 ha.), para crear una unidad productiva dedicada a la producción de carne bovina con introducción de pastura implantada; Propietario: INVERSORA KEMFOLD S.A.; Nomenclatura Catastral: DEPARTAMENTO 04 – CIRCUNSCRIPCIÓN XV – PARCELAS 1 y 21, Departamento PATIÑO, Provincia de Formosa; conforme al Visto y Considerando precedentes.

ARTICULO 2º: ESTABLEZCASE que la convocatoria tendrá la vigencia, procedimiento y operatividad a partir de la publicación del Edicto correspondiente, con las especificaciones expresadas en la Resolución Nº 042/12 (MPyA) – Procedimiento para la realización de Consultas Públicas.

ARTICULO 3º: FACULTASE a la Dirección de Recursos Naturales y Gestión, en el marco de la convocatoria establecida en el Artículo 1º, aplicar y pro-

seguir con las actuaciones administrativas y legales establecidas por Resolución 042/12.

ARTICULO 4º: ESTABLEZCASE el carácter provincial de la Convocatoria dispuesta en el Art. 1º.

ARTICULO 5º: PUBLIQUESE. Tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.

Dr. Raúl Omar Quintana
MINISTRO
Ministerio de la Producción y Ambiente
(1/2)

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción de la Provincia de Formosa, sito en la calle San Martín 641 Segundo Piso de esta ciudad, a cargo de SS. Dra. Claudia Pieske de Consolani, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Noemí Paniagua, CITA a comparecer en juicio a los sucesores de las Sras. CAPRA DE D' DAUGERO MERCEDES MARIA, LC N° 6.969.159; CAPRA DE ZANENGA, TERESITA MARIA BEATRIZ, LC N° 3.230.764, y a las Sras. MALICH, ALICIA MARIA; MALICH, SUSANA BEATRIZ; MALICH ROSA MERCEDES y MALICH, ISABEL PILAR y/o sucesores de las mismas si hubiere y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como LOTE 22, MANZANA 11, LOTE RUAL 6, BARRIO LA FLORESTA, NOMENCLATURA CATASTRAL, DEPTO. 1, CIRC. VII, SEC. J, MZ 12, PARCELA 13, MATRÍCULA N° 1.659 (1), para que dentro del término de quince días, comparezcan al presente juicio a hacer valer los derechos que les correspondan bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que las/los represente (art. 681 del CPCC), en los autos caratulados: **"AGUILAR AMALIA C/CAPRA ADELA ANTONIA Y/U OTROS S/ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)"**, Expte N° 983 – Año 2017, debiendo publicarse los edictos por el plazo de diez (10) días consecutivos en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial (art. 145 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de nombrar el Defensor Oficial de Ausentes (art. 681 del C.P.C.C.)- Formosa, 28 de Noviembre 2019.- Dra. Silvia Noemí Paniagua - Secretaria (Rec. 11137) (9/10)

MARCAS Y SEÑALES

Recibo N° 11136

EXPTE. N° 52974-R-19
DISP. N° 162/20

OTORGUESE, el título de MARCA y SEÑAL, registrado a favor de ISIDRO ACIDIANES RUIZ, CUITN° 20-32336436-3, para la Localidad de LA MADRID, Departamento BERMEJO, a fin de individualizar su hacienda.-

EXPTE. N° 68048-I-19
DISP. N° 055/20

OTORGUESE, el título de MARCA y SEÑAL, registrado a favor de JUAN CARLOS IBARRA, CUITN° 20-20434370-6, para la Localidad de IBARRETA, Departamento PATIÑO, a fin de individualizar su hacienda.-

EXPTE. N° 69586-R-19
DISP. N° 042/20

OTORGUESE, el título de MARCA y SEÑAL, registrado a favor de EUGENIO EFREN ROMERO, CUITN° 20-08449369-5, para la Localidad de SAN HILARIO, Departamento FORMOSA, a fin de individualizar su hacienda.-

EXPTE. N° 07945-M-20
DISP. N° 150/20

OTORGUESE, el título de MARCA y SEÑAL, registrado a favor de MIERS VILMA IDANIA, DNIN° 14.625.927, para la Localidad de EL ESPINILLO, Departamento PILAGAS, a fin de individualizar su hacienda.-

EXPTE. N° 07986-M-20
DISP. N° 175/20

TRANSFERASE el título de MARCA N° 9.690 y SEÑAL N° 10.142, registrado a favor de LOMA BLANCA SIMPLE SOCIEDAD DE RICARDO MAGLIETTI Y ALFREDO MAGLIETTI (Sociedades Cap. I – Sección IV), CUITN° 30-71666388-0, para la Localidad de FORMOSA, Departamento FORMOSA, a fin de individualizar su hacienda.-

LICITACIÓN



PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación, Inversión,
Obras y Servicios Públicos
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

OBRA: PAVIMENTACIÓN, DESAGÜES PLUVIALES E
ILUMINACIÓN – CALLE BELGRANO, ENTRE PROG. 1.330,39
Y ACCESO A PLANTA DE AGUA POTABLE – IBARRETA –
DEPARTAMENTO PATIÑO – PROVINCIA DE FORMOSA

Licitación Pública N°: 07/2020

Presupuesto Oficial: \$ 18.672.897,59

Plazo de Ejecución: 04 meses corridos

Garantía de Oferta: \$ 186.728,98

Valor del Pliego: \$ 18.600,00

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 16 de julio de 2020 –
10:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la
Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. –
Fotheringham N° 99 Este – Ciudad de Formosa –
T.E. / Fax – 03704-434883.-

SUMARIO

SUMARIO

LEYES PROVINCIALES

LEY N°1690	Pág. 2
LEY N°1691	Pág. 2
LEY N°1692	Pág. 3

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto N° 151	Pág. 2
Decreto N° 152	Pág. 3
Decreto N° 153	Pág. 3

RESOLUCIÓN.....	Pág. 5
EDICTO	Pág. 6
MARCAS Y SEÑALES.....	Pág. 6
LICITACIÓN.....	Pág. 7

Nota:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tiene derecho a 1 (uno) ejemplar diario.

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES**.

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-